



**Provincia del Neuquén**  
1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00043364-NEU-MEI - S/ANR A MUNICIPIOS - ASISTENCIA POR EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

---

VISTO:

El EX-2020-00043364-NEU-MEI del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura, y la Resolución N° 98/20 del citado organismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Provincial declaró la emergencia en todo el ámbito de la Provincia mediante Ley 3230 y el Decreto N° 366/20 y de manera concomitante viene adoptando las medidas preventivas vinculadas a la situación epidemiológica para la atención de la situación sanitaria y social en el ámbito de todo el territorio provincial. Invitándose a los municipios a adherir a los términos de la mencionada norma;

Que resulta indispensable que los municipios que integran el artículo 4° de la Ley 2148 de la provincia del Neuquén, lleven adelante acciones en pos de pelear y atender la emergencia mencionada;

Que dichas acciones traen aparejados desequilibrios financieros para las municipalidades, producto de erogaciones no previstas en sus respectivos presupuestos;

Que, con el objeto de dotar de mayores recursos y menguar el impacto financiero en los municipios para atender los compromisos derivados de la emergencia mencionada, deviene necesario otorgar un aporte no reintegrable para las municipalidades comprendidas en la norma mencionada precedentemente;

Que por Resolución N° 98/20 el Ministerio de Economía e Infraestructura, en conformidad con las facultades establecidas en el Decreto N° 427/20, aceptó los fondos asignados por el Gobierno Nacional mediante RESOL- 2020-84-APN-MI, por el importe total de pesos ciento sesenta y ocho millones (\$168.000.000.-);

Que el Gobierno Provincial, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141, considera procedente apoyar a los Municipios alcanzados por esta norma, otorgándoles un aporte financiero total de pesos veinticinco millones doscientos mil (\$ 25.200.000.-), suma que resulta de aplicar un participador similar a la Coparticipación Federal de Impuesto (15%);

Que, en el marco de la Ley 2148, el coeficiente de distribución establecido en su artículo 4° resulta ser un distribuidor objetivo de reparto entre los municipios;

Que en consecuencia de ello, se considera procedente la imputación presupuestaria con cargo a la categoría programática "PRG 80 Emergencias Sanitarias - SUB 001 Brote de Coronavirus (COVID -19)", en el ámbito de las dependencias del Poder Ejecutivo Provincial a través de las cuales se atienden las demandas derivadas de las consecuencias de la emergencia sanitaria citada en los considerandos precedentes;

Que ha tomado la debida intervención la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Ingresos Públicos, ambas del Ministerio de Economía e Infraestructura, todos prestando conformidad para dar continuidad al trámite de aceptación y asignación de los fondos;

Que el presente trámite se efectúa en un todo de acuerdo a las normas y reglamentos vigentes;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

### D E C R E T A:

**Artículo 1°:** **MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo que como IF-2020-00044131-NEU-SIP#MEI forma parte del presente decreto.

**Artículo 2°:** **OTÓRGASE** a las municipalidades que se indican en el Anexo que como IF-2020-00044132-NEU-SIP#MEI forma parte del presente decreto, un aporte no reintegrable por la suma de pesos veinticinco millones doscientos mil (\$25.200.000.-), destinado a afrontar todos los gastos que se devenguen en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la Ley 3230 en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) y que dichos municipios cumplan exclusivamente con los cometidos enunciados en los considerandos del presente, referidos a la emergencia sanitaria.

**Artículo 3°:** **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente, conforme al Anexo que como IF-2020-00044135-NEU-SIP#MEI forma parte del presente decreto.

**Artículo 4°:** Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia los montos establecidos conforme al detalle que obra en el Anexo que como IF-2020-00044132-NEU-SIP#MEI forma parte de la presente norma.

**Artículo 5°:** El aporte no reintegrable a que hace referencia el artículo 2° del presente decreto, se tomará como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que, en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y cualquier otro concepto, realicen estos Municipios contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro organismo dependiente de este.

**Artículo 6°:** **NOTIFÍCASE** de la presente a las Subsecretarías de Hacienda e Ingresos Públicos y a la Contaduría General de la Provincia.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

**Artículo 8°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.